

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México."

Oficio No. 206C0201000300S/UT/020/2021.

Jerma, Estado de México;
Mayo 13 de 2021.

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E:**

Con un respetuoso saludo y en atención a la solicitud de información pública, interpuesta por usted con número de folio **00012/CCCEM/IP/2021**, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y remitida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), y con fundamento en los artículos 150, 152, 155, 160, 162, 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"¡Buenas tardes! De acuerdo con la respuesta a la solicitud realizada con folio: 00107/VACHASO/IP/2021 y proporcionada por la Licenciada Elvia Hernández García, Enlace Municipal de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Valle de Chalco Solidaridad, me permito solicitar al Maestro Hugo de la Cuadra Mendoza, titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad del Estado de México información preferentemente de carácter estadístico, referente a denuncias y delitos presentados en relación a temas de violencia en contra de las mujeres en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad del año 2019 a la fecha. Agradezco de antemano la atención brindada a la presente solicitud y quedo en espera de su respuesta. Atentamente. Verónica Godínez Pérez."

RESPUESTA

Con fundamento en el artículo 167 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, éste Organismo se declara incompetente, para dar trámite y respuesta a su solicitud de información pública, toda vez que dicha información no se genera, recopila, administra, maneja, procesa, archiva o conserva; lo anterior, por no corresponder a las facultades, competencias y atribuciones conferidas por el artículo 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

En este sentido, la presente Solicitud de Información **corresponde a la Secretaría de Seguridad del Estado de México** quien dentro de su ámbito de atribuciones y competencias responderá lo conducente, por lo que se sugiere acercarse a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, o ingresar su solicitud a través del siguiente enlace:

<https://www.saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page>

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México."

De igual forma, la Secretaría de Seguridad del Estado de México, publica información que puede ser de interés, de acuerdo a lo solicitado, en el siguiente enlace:

[https://sseguridad.edomex.gob.mx/atencion a la mujer](https://sseguridad.edomex.gob.mx/atencion%20a%20la%20mujer)

Asimismo, en nuestra Entidad la **Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género**, es otro Sujeto Obligado que puede dar atención y seguimiento a lo solicitado; por lo que sugerimos que la presente solicitud sea ingresada a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, quien a través de su página web oficial publica información relevante, respecto al tema en mención, en la siguiente liga electrónica:

<https://fgjem.edomex.gob.mx/sites/fgjem.edomex.gob.mx/files/files/Acciones%20FGJEM/Violencia%20G%C3%A9nero/VCMM2021.pdf>

Por ultimo, en nuestra Entidad contamos con la Secretaría de la Mujer, quien también pone a disposición información que puede ser de utilidad, a través de la siguiente liga electrónica:

<http://alertadegenero.edomex.gob.mx/>

Reiterando la plena disposición que tiene éste Organismo para cumplir con sus obligaciones en Materia de Transparencia y tener en orden y actualizada la información que se requiera y ésta se encuentre a la orden de los ciudadanos interesados en conocer la dinámica y funcionamiento del Centro de Control de Confianza del Estado de México; no omito informar que con fundamento en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se otorga el derecho de impugnación en materia de Acceso a la Información Pública, contando con un plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, para interponer el recurso de revisión, como garantía a la que tiene derecho.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

L.A. JUAN BENJAMÍN MIRA LIÉVANOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA